

los cónyuges la patria potestad sobre la misma. Como régimen de visitas se acuerda el siguiente:

Los fines de semana alternos desde las 10 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo. Así como los lunes, miércoles y viernes desde las 19 horas a las 20,30 horas.

Durante los períodos vacacionales se establece el mismo régimen.

3ª.- Se fija como cantidad que deberá pagar el padre en concepto de alimentos para la hija en 150 euros mensuales, que deberán ser entregadas a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente (cada enero), conforme al incremento que experimente el I.P.C. Los gastos extraordinarios que surjan en la vida de la menor serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

3º.- No hay condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Expídase testimonio de la presente resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en La Laguna, a 27 de diciembre de 2006.-
La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

402 *EDICTO de 15 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000618/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000618/2006.

PARTE DEMANDANTE: White Suárez, S.L.

PARTE DEMANDADA: D. Juan Manuel Martell Bello.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por la demandante entidad mercantil White Suárez, S.L., representada por la procuradora de los tribunales Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, contra el demandado D. Juan Manuel Martell Bello, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro que la mercantil actora es titular del dominio de la finca urbana con número de registro 7552 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife sita en el Edificio Olimpo, ubicado en la Plaza de la Candelaria, 1, planta 5ª, puerta 502, de esta capital.

2.- Condeno al demandado citado a que deje libre, vacua y expedita la referida finca, a disposición de la actora, apercibiéndole de lanzamiento si no la desalojare dentro del plazo que marca la ley.

3.- Las costas causadas en esta instancia no se imponen a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó y firma, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado D. Juan Manuel Martell Bello.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2006.-
La Secretario Judicial.